



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 016

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EN SU INTEGRIDAD EL ACUERDO No. 008 DEL 02 DE JUNIO DE 2010, EMANADO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Popular del Cesar en su calidad de **“ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO”**, que le confiere el Artículo 69 de la Constitución Política, puede darse sus directivas expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución.

En desarrollo de las atribuciones conferidas por la Constitución del 1991 el Congreso expidió la Ley 30 del 1992, **“POR LA CUAL SE ORGANIZA EL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”** con el objetivo, entre otros de garantizar la Autonomía Universitaria y velar por la calidad de ese Servicio Público a través del ejercicio de la inspección y vigilancia del mismo.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 del año 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, estableció que la Autonomía de las instituciones Universitarias estará determinada por su campo de Acción en varios aspectos, entre ellos darse y modificar sus estatutos (literales a).

Que el Artículo 68 de Ley 30 del año 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, dispone que el Consejo Académico es el máximo ente académico, por lo que puede decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académicas.

Que el Artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, dispone que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Artículo 33 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, establece que son funciones del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Superior sobre los Proyectos de Estatuto General, Reglamento del Profesor Universitario, de Bienestar Universitario y Seguridad Social, y demás Reglamentos Académico y Velar por su Aplicación; y proponer las políticas académicas en lo referente a la evaluación de profesores y rendimiento académico estudiantil. (Literales a y m).



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 016

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EN SU INTEGRIDAD EL ACUERDO No. 008 DEL 02 DE JUNIO DE 2010, EMANADO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que el Artículo 18 del Acuerdo No. 009 del 21 de Febrero de 1994 “Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar”, disponía que en el “En caso de fuerza mayor que se considere justificada, el estudiante podrá solicitar a los Directores de Programas académicos de la Universidad la cancelación de asignaturas, siempre y cuando no las lleve perdidas. El plazo para este efecto será hasta de dos semanas antes de la fecha de terminación de clases fijadas por el calendario académico”.

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 02 de Junio de 2010 del Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar, se establecieron los parámetros para la cancelación de asignaturas en cero y otras en los programas de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Artículo 18 del Acuerdo No. 009 del 21 de Febrero de 1994, fue modificado por el Artículo 1 del Acuerdo No. 008 del 02 de Julio de 2010 del Consejo Superior Universitario, lo que hizo inaplicable el Acuerdo No. 008 del 02 de Junio de 2010 del Consejo Académico de la Universidad, toda vez que debe prevalecer las normas del órgano superior, y ambos acuerdos trataban la misma materia.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Académico en la sesión del 12 de diciembre de 2011,

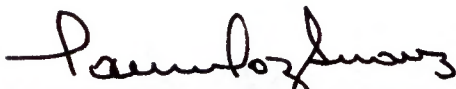
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en su integridad el Acuerdo No. 008 del 02 de Junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente acuerdo rige a partir del primero (01) de Enero de 2012 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 12 DE DICIEMBRE DE 2011


ROBERTO DAZA SUAREZ
Presidente (A)


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario